



AUTO No. CNSC - 20182110005684 DEL 21-05-2018

“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en segunda instancia por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato No. 374 de 2017 con la Universidad Manuela Beltrán, cuyo objeto es:

“(…)Desarrollar la etapa de verificación de requisitos mínimos del proceso de selección, para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de Empresas Sociales del Estado, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E. (…)”

La Universidad Manuela Beltrán, en ejecución del citado contrato realizó la Verificación de Requisitos Mínimos a todos los aspirantes inscritos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y sus modificatorios, publicando el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos el 9 de marzo 2018.

La señora **MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS**, inscrita en el empleo identificado con el Código OPEC No. 26060 denominado Auxiliar Administrativo, ofertado en la Convocatoria 426 de 2016, resultó No Admitido, al no acreditar el requisito de experiencia.

La señora **MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, bajo el radicado No. 2018-00058.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de conocimiento, mediante Sentencia del 4 de abril de 2018, decidió conceder el amparo de tutela solicitado por el accionante, pronunciando a través del cual dispuso:

“(…) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales constitucionales al acceso a la función pública, igualdad, debido proceso y prevalencia del derecho sustancial sobre la forma, reclamados por MONICA MARIA CASTAÑO GARCES, identificada con la cedula de ciudadanía número 43725325, en la acción constitucional seguida en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, por lo dicho en esta sentencia. SEGUNDO: en consecuencia, ordena a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, REPRESENTADA POR EL Doctor JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, realice la VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS para el cargo Auxiliar de Administración grado 2, código 407, OPEC 26060, respecto de la señora MONICA MARIA CASTAÑO GARCES, teniendo en cuenta además del Diploma de Bachiller que adjunto, la Experiencia Relacionada que acredito por el cargo desempeñado como Auxiliar Administrativo 2- cartera, en el Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez”, teniendo

epc.

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en segunda instancia por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E."

*como base de análisis la certificación laboral expedida el día 08 de julio de 2016, por el Director de Gestión Humana de Dicho Hospital y cargada al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el MERITO y la Oportunidad, SIMO, al momento de la inscripción, tomando como fecha de inicio de labores el 18 de octubre de 2013, dentro de la Convocatoria 426 de 2016, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, convoca al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado, debiendo determinar si la concursante demandante cumple con los requisitos mínimos para ser admitida en el concurso en mención en el cargo para el cual concursa. En caso que sea ADMITIDA la concursante MONICA MARIA CASTAÑO GARCES, deberá realizar los trámites administrativos pertinentes ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, para que se haga efectiva la corrección respectiva en el Sistema SIMO, en el cargo Auxiliar de Administración grado 2, código 407, OPEC 26060. **TERCERO:** ORDENAR a la Comisión NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, representada por el Director o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, habilite el aplicativo del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, SIMO, para que la Universidad Manuela Beltrán, pueda hacer efectiva la corrección respectiva en el Sistema SIMO, en caso que la concursante MONICA MARIA CASTAÑO GARCES, sea ADMITIDA por cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Auxiliar de Administración grado 2, código 407, OPEC 26060, de la Convocatoria 426 de 2016.✓*

Conforme a lo anterior, la CNSC y la Universidad Manuela Beltrán, como operador logístico del concurso, procedieron a adelantar todas las acciones logísticas necesarias para incluir a la señora **MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS** en la lista de admitidos de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En uso de las facultades y en atención a la necesidad de garantizar el principio del mérito que debe ser transversal a todos los concursos de méritos, la CNSC impugnó la decisión de primera instancia, trámite judicial que por reparto le correspondió a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, quien en Sentencia del 11 de mayo de 2018, notificada a la CNSC el 16 de mayo de los corrientes, falló:

*"(...) Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, en Sala de Decisión Constitucional, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la sentencia de tutela de fecha, origen y contenidos indicados que por vía de impugnación se revisa y en su lugar **NIEGA** la protección de los derechos fundamentales al acceso de la función pública, a la igualdad, al debido proceso y a la prevalencia del derecho sustancial sobre la forma, por improcedente (...)"*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"

Por tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la decisión proferida por el *ad quem* ordenará a la Universidad Manuela Beltrán, proceda a adelantar para tal efecto las actuaciones que sean necesarias para modificar el estado de la señora **MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS** de **ADMITIDO** a **NO ADMITIDO**, dentro de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

De lo anterior, se informará al accionante a través del correo electrónico registrado con la inscripción: ona2228@gmail.com✓

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en segunda instancia por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E."/

ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir la decisión judicial adoptada en segunda instancia por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, consistente en **REVOCAR** la Sentencia de Tutela del 4 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín para en su lugar **NEGAR** la protección de los derechos invocados por la señora **MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS**, aspirante de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a través de la Gerente de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., en virtud del Contrato No. 374 de 2017, a la Universidad Manuela Beltrán, proceda a modificar el estado de la señora **MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS** de **ADMITIDO** a **NO ADMITIDO** dentro de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, en estricta observancia del fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, a la dirección electrónica: sec01sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co, al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, a la dirección electrónica: jepen02med@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Universidad Manuela Beltrán, a la dirección electrónica: rocio.bernal@umb.edu.co y a la señora **MÓNICA MARÍA CASTAÑO GARCÉS**, a la dirección electrónica: ona2228@gmail.com/

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. el 21 de mayo de 2018/


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de. Comisionado

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández
Clara Cecilia P.

Elaboró: Carolina Martínez Cantor